



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01312-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 SEP 2020

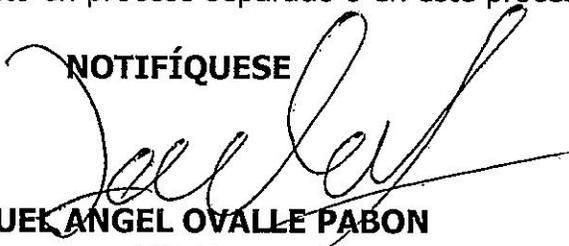
De acuerdo con el memorial visto a folio 123, ofíciase por secretaría, a costa de la parte demandante, a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. para que en el término de diez (10) días después de recibido suministre información sobre direcciones que registre la demandada **CARMEN ROSA PEREZ**.

Una vez hecho lo anterior, se autoriza a la demandante para que envíe la notificación a la dirección que fue informada por la EPS-S, en el término de 30 días.

Agregase al expediente la dirección física, teléfono y correo electrónico de la parte demandante.

De otra parte, conforme a la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40238432, se ordena la citación personal del acreedor hipotecario GRANAHORRAR, en consecuencia, con fundamento en el numeral 4 del artículo 468 del C.G.P., la parte actora debe agotar la notificación del aludido acreedor para que haga valer su crédito en proceso separado o en éste proceso.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN	
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	16 SET. 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	